

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) 2022



BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 24 de abril de 2023

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 330/2023

Señor:

Bernardo Mamani Leva

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Irupana - La Paz. -



REF.: Acuso recibo de Decretos Ediles

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: GAMI/MAE/0107/2023, mediante la cual remite Decretos Ediles de aprobación de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, para su registro y archivo.

Al respecto, acuso recibo de los siguientes Decretos Ediles:

- Decreto Edil No. 06/2022 de 19 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0717/2022.
- Decreto Edil No. 24/2022 de 25 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1036/2022.
- Decreto Edil No. 25/2022 de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1037/2022.

De acuerdo con los datos señalados, comunico a usted que se efectuó el registro y archivo correspondientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 6-8604-R
GPC/ NLH/Mileny Bauquista
C.C.: Archivo

[Handwritten Signature]
Guillermo Padilla Correa
Director General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SÁN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
LAMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

DECRETO EDIL N° 24/2022

Irupana, 25 noviembre de 2022

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 12 parágrafo III: "Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, la Constitución Política del Estado en la parte de la Estructura y Organización Funcional del Estado, a partir del artículo 232 bajo el título de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado"; definiendo en el Artículo 233 que: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, a su vez, en el artículo 235 de nuestra Constitución Política, señala entre otras obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: "El cumplir la Constitución y las Leyes, de acuerdo con los principios de la Función Pública".

Que, la misma Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, expresado entre los artículos 1, 272 y 283, con diversas competencias y entre ellas la reglamentaria; concordante con los Arts. 6-II inciso 3º, 9, 10 y ss. de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" del 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, esta misma Ley N° 31, en el artículo 113 dispone que: "La Administración Pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, creando los siguientes Sistemas de Administración y Control:

1. Sistemas de Administración:

- 1) Sistema de Programación de Operaciones (Artículo 6º).
- 2) Sistema de Organización Administrativa (Artículo 7º).
- 3) Sistema de Presupuesto (Artículo 8º)
- 4) Sistema de Administración de Personal (Artículo 9º)
- 5) Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Artículo 10º)
- 6) Sistema de Tesorería y Crédito Público (Artículo 11º)
- 7) Sistema de Contabilidad Integrada (Artículo 12º)

2. Sistema de Control (Artículo 13º)

- 1) Sistema de Control Interno
- 2) Sistema de Control Externo Posterior".

Que, la misma Ley N° 1178 en su artículo 7, dispone que: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; y b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

Que, el Órgano Ejecutivo Nacional, mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 mantiene aprobado las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA), que en su artículo 1 nos establece: "El Sistema de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
LAMBAYE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales". A su vez en el **artículo 5 inciso b)** nos establece, entre otras, las atribuciones institucionales: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector".

Que, el artículo 22 de la Ley N° 1178, modificado por la Ley N° 3351 del 21 de Febrero del 2006 establece que: "El Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de: Programación de Operaciones, de Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada"; mientras que, por disposición del artículo 23 de la Ley N° 1178, la Contraloría General del Estado, es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

Que, por disposición del artículo 27 de La Ley N° 1178, establece que cada entidad del Sector Público, en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha Ley, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, ha elaborado su Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE SP), cual tiene por objetivo la implementación en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA) y su reglamentación, disponiendo: a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional; b) La asignación de funciones o tareas para cada uno de los procesos mencionados; c) La determinación periodos de ejecución de cada proceso".

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, dispone: "(Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: (...) **b) Decreto Edil emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia". Y en el numeral 5 del artículo 26 de la misma Ley, establece que la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: " 5. Dictar Decretos Ediles".**

Que, el presente reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, en el marco del párrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el presente Reglamento tiene como marco normativo legal las siguientes disposiciones: Constitución Política del Estado; Ley N° 31 de 17 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz"; Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; e) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001.

Que, el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

CONSIDERANDO II.

Que, por cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°01036/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa revisión de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana refiere: "se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE SP) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, en sus TRES (3) CAPITULOS, DOS (2) TITULOS y TREINTA Y DOS (32) ARTICULOS y conforme recomienda el CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°01036/2022 de fecha 14 de octubre de 2022.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
LAMBATE - ILIMANI
DISTRITO N° 9

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone a partir de la fecha, la implantación del presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en toda la entidad municipal, sin excepción alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia de los Reglamentos Específicos aprobados por el presente Decreto Edil, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, conforme al mandato del Art. 14 de la Ley N° 482 remítase copia ante el SEA.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección Administrativa Financiera (DAF), debiendo velar por su implementación la/el Secretario Municipal y todas unidades organizacionales que hacen al Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en todo cuanto corresponda de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.

Regístrese, cúmplase y archívese.-


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, 14 de octubre de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1036/2022

Señor:
Bernardo Mamani Leva
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Sud Yungas – La Paz-

REF.: Compatibilización de modificación al RE-SP

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, GAMI/MAE/OCLP/0295/2022, mediante la cual remite Cuadro Comparativo de Modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad al documento remitido, se consideran **compatibles** en su integridad, las modificaciones realizadas al RE-SP del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, comunico a usted que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.



HR.: 6-22792-R
CDC/NLH/Victor Aguilar
C.c.: Archivo

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

2022

**BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL**

Contenido

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1° Concepto y Objetivos	4
Artículo 2° Ámbito de Aplicación	4
Artículo 3° Normas Legales	4
Artículo 4° Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico	5
Artículo 5° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	5
Artículo 6° Difusión	5
Artículo 7° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento	5
Artículo 8° Previsión	5
Artículo 9° Salvaguarda de Documentos	5
Artículo 10° Organización y Responsabilidades Institucionales	5
Artículo 11° Componentes del Sistema de Presupuesto	7
Artículo 12° Técnica Presupuestaria	7
TÍTULO II.....	8
EL CICLO PRESUPUESTARIO.....	8
CAPÍTULO I	8
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	8
Artículo 13° Insumos para la Formulación Presupuestaria	8
Artículo 14° Formulación Presupuestaria	8
Artículo 15° Política Presupuestaria	8
Artículo 16° Articulación con el Plan Operativo Anual	8
Artículo 17° Estimación de Recursos	8
Artículo 18° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	9
Artículo 19° Programación de Gastos	9
Artículo 20° Aprobación del Presupuesto	11
CAPÍTULO II	13
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	13
Artículo 21° Insumos para la Ejecución Presupuestaria	13
Artículo 22° Programación de la Ejecución Presupuestaria	13
Artículo 23° Ejecución de Gastos	13
Artículo 24° Ajustes en la Ejecución de Gastos	13
Artículo 25° Responsable de la Ejecución	13
Artículo 26° Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos	14

<u>Artículo 27° Régimen de las Modificaciones Presupuestarias</u>	14
<u>Artículo 28° Reintegros de Recursos</u>	14
<u>Artículo 29° Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias</u>	14
<u>CAPÍTULO III</u>	15
<u>SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</u>	15
<u>Artículo 30° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria</u>	15
<u>Artículo 31° Información a la Sociedad</u>	15
<u>Artículo 32° Información a otras Entidades Públicas</u>	15

EGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

SISTEMA DE PRESUPUESTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Concepto y Objetivos

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Los objetivos del Reglamento Específico son:
 - a) Implementar y operar el Sistema de Presupuesto en el **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.
 - b) Constituirse en el marco normativo interno y específico para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.

Artículo 2° Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.

Artículo 3° Normas Legales

Constituye la base legal del Reglamento del Sistema de Presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042;
- e) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- f) Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- g) Ley de Presupuesto General del Estado vigente;
- h) Decreto Supremo N° 23318 – A de 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001;
- i) Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- j) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, de Modificaciones Presupuestarias;

- k) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 4° Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico

- I. Para aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto en forma previa **el Área Financiera de la Dirección de Administración y Finanzas, vía Secretaria Municipal**, deberá encargarse de su elaboración y presentación del proyecto de Reglamento al Alcalde para su remisión al Órgano Rector.
- II. Declarado compatible el Reglamento Específico por el Órgano Rector, el Alcalde aprobará el mismo mediante **Decreto Edil**.

Artículo 5° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

- I. El **Profesional de Presupuestos**, se encargará de revisar y ajustar el Reglamento Específico cuando corresponda, y según las necesidades de la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal.
- II. Toda revisión, ajuste y actualización deberá ser aprobada mediante **Decreto Edil** conforme lo provisto en el artículo precedente.

Artículo 6° Difusión

La **Secretaria Municipal**, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 7° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9° Salvaguarda de Documentos

El **Profesional de Presupuestos**, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto.

Artículo 10° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas del **Gobierno Autónomo**

Municipal de Irupana, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto.

a) Concejo Municipal es responsable por:

1. Aprobar el presupuesto institucional.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias que cambien el Plan Operativo Anual y Presupuesto.
3. Formular su presupuesto de funcionamiento.
4. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
5. Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos de acuerdo a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público.
6. Aprobar o rechazar los Títulos Valores de acuerdo a las políticas de prudencia y rentabilidad establecidas por la normativa de Tesorería y Crédito Público.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas del Sistema de Presupuesto.
8. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
9. Revisar y evaluar los informes de ejecución física y financiera presentados por el Alcalde.

b) El Alcalde es responsable de:

1. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
4. La elaboración, contenido y justificación del Proyecto de Presupuesto.
5. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir saldos presupuestarios y recursos financieros disponibles.
6. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal.
7. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y de los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).
8. Remitir información de ejecución presupuestaria al Concejo Municipal y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
9. Presentar el Proyecto de Presupuesto consolidado y la Ejecución Presupuestaria Anual al Concejo Municipal para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
10. Presentar al Concejo Municipal los Estados de Ejecución Presupuestaria.

c) El Director de Administración y Finanzas es responsable:

1. La coordinación con la Secretaria Municipal y Directores elaboran el presupuesto.
2. Concurrir a la elaboración del presupuesto municipal y sus reformulados.
3. Proponer al Alcalde en el ámbito de sus competencias, presupuestos y requerimientos financieros.
4. Presentar al Alcalde y al Concejo Municipal los informes que sean solicitados.

5. Coordinar con las otras unidades organizacionales la planificación y ejecución del presupuesto.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto con las otras unidades organizacionales.

d) El Profesional de Presupuestos del Área Financiera de la Dirección de Administración y Finanzas es responsable por:

1. Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia que serán incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
2. La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
3. El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados de gastos y recursos.
4. La elaboración del Presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual definido.
5. La estimación de recursos y su ejecución.
6. La certificación de los créditos presupuestarios, previo a su gasto, de forma manual y/o sistema.
7. El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
8. El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

Artículo 11° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los Subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto;
- b) Ejecución del Presupuesto;
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

Artículo 12° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto de gastos se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

TÍTULO II EL CICLO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13° Insumos para la Formulación Presupuestaria

Los insumos para la formulación del presupuesto, son:

- a) Las Directrices de Formulación del Presupuesto emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- b) Los Clasificadores presupuestarios;
- c) El Plan Operativo Anual del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.

Artículo 14° Formulación Presupuestaria

El proceso de formulación presupuestaria comprende:

- a) La emisión de la Política Presupuestaria;
- b) La articulación con el Plan Operativo Anual;
- c) La estimación de Recursos;
- d) La Programación de Gastos;
- e) La discusión y aprobación del Presupuesto por el **Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Irupana**;
- f) La presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 15° Política Presupuestaria

Para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria será definida por el **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** observando la política presupuestaria del Gobierno y las Directrices de Formulación Presupuestaria que, para cada gestión emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16° Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculadas a una categoría programática.

Artículo 17° Estimación de Recursos

I. El **Profesional de Tesorería y Crédito Público** estimará los recursos a inscribirse en el presupuesto, considerando:

- a) Los recursos de Coparticipación Tributaria;
- b) Las transferencias de recursos del IDH y otras establecidas en disposiciones legales vigentes;
- c) Saldos disponibles de Caja y Banco, según estimaciones de cada gestión;

- d) Recursos propios municipales (Impuestos Municipales, Tasas y Patentes, otros);
- e) Créditos y donaciones posibles sustentadas en convenios y la norma legal vigente;
- f) Otros.

En cada rubro se asignarán los montos brutos a recaudarse, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias por Coparticipación Tributaria, por el Impuesto Directo a Hidrocarburos y por otras transferencias del TGN, establecidas en la normativa vigente, los montos comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones y créditos, los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para Impuestos Municipales por inmuebles, vehículos, consumo específico, transferencia de inmuebles y vehículos y otros impuestos municipales, la estimación en base al universo de contribuyentes empadronados, las acciones de promoción que permitan incrementar dicho universo, las alícuotas de impuestos fijados, acciones de fiscalización planeadas;
- d) Para otros ingresos, las memorias de cálculo de precios y cantidades;
- e) Para ingresos por la venta de servicios hospitalarios, de las unidades hospitalarias dependientes del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, los registros estadísticos de atención de la última gestión;
- f) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 18° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Alcalde, **el Secretario Municipal**, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y el cumplimiento de acciones de corto plazo establecidas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La estructura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 19° Programación de Gastos

I. El **Profesional de Presupuestos** elaborará la programación de gastos, identificando:

- a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento de la Administración del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal.
- b) Los gastos de inversión, conforme a las disposiciones legales vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, la Dirección Administrativa, la Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el presupuesto a nivel de las partidas constituyen límites en el gasto.

II. La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para los estudios de pre-inversión, se tomarán como referencia los costos incurridos en actividades similares en gestiones pasadas.
- c) Para determinar los costos de los proyectos se considerarán los costos estimados en los estudios a nivel de diseño final.
- d) Los costos de obras, que no requieren de estudios de factibilidad, se determinarán por el Responsable Financiero, en base a un perfil de costos que se realice para el efecto.
- e) Los costos a presupuestarse, para las actividades de apoyo a los servicios de salud y educación, se establecerán en base a los requerimientos de las Direcciones Distritales respectivas y un análisis de los gastos realizados en forma histórica y los resultados específicos en términos de volúmenes de servicio y cobertura que se vaya a lograr.
- f) El presupuesto para el pago de intereses y/o amortización de la deuda pública interna y/o externa y otros pasivos será determinado por el **Profesional de Presupuestos** en base a los contratos de préstamo y la proyección de pasivos.
- g) La compra de maquinarias y equipos, según los precios en el mercado.

III.- El presupuesto de servicios personales para gastos corrientes se elaborará considerando:

- a) La partida 11700 Sueldos, conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad que deberá considerar la antigüedad de los servidores públicos, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por normativa vigente.
- c) La partida 11400 Aguinaldos que se proyectará considerando el total ganado mensual (salario básico, bono de antigüedad).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales que se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 Bonificaciones (cuando se utilice esta partida) 11700 Sueldos, 11900 Otros Servicios Personales (cuando se utilicen estas partidas), 12100 Personal Eventual y calculando el 10% para aportes de salud,

1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, y el 3% aporte patronal solidario.

- e) La partida 12100 Personal Eventual que se calculará en base a los requerimientos del Plan Operativo Anual, para construcción de proyectos por administración directa y operaciones que temporalmente requieran de un apoyo de personal adicional.
- f) Para el pago de dietas por sesión realizada, una remuneración diferenciada correspondiente a suplentes del Concejo Municipal.

IV.- Para otros gastos específicos deberá observarse las siguientes disposiciones:

- a) El presupuesto de pasajes se programará de acuerdo al Plan de actividades del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, considerando la frecuencia de viajes a lugares o sitios habituales o formales por razones legales, convenios, trámites u otras actividades similares.
- b) Aplicación de la escala de viáticos aprobada por Resolución Administrativa del Alcalde, acorde a la naturaleza y capacidad financiera del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** diferenciando por niveles jerárquicos y lugares. En ningún caso mayor a la escala del Gobierno del Estado Plurinacional.
- c) La partida de estudios, investigaciones y proyectos se utilizará para la contratación de consultores empresariales o individuales, conforme al Plan Operativo Anual.

Artículo 20° Aprobación del Presupuesto

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, será aprobado por el Concejo Municipal, previamente a su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

La aprobación por el Concejo Municipal deberá efectuarse en un plazo anterior al plazo fijado para la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme al siguiente procedimiento.

- a) El Alcalde, conjuntamente con el **Profesional de Presupuestos**, revisará y ajustará el Proyecto de Presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, conforme a la normativa legal inherente, verificando que la estimación y asignación de gastos se enmarque en la normativa vigente y los límites de gastos corrientes y de inversión establecidos;
- b) El Alcalde deberá elaborar un informe de presentación del Presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, en el que justifique técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento;
- c) El Alcalde y el **Profesional de Presupuestos**, serán responsables de generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional.
- d) Cualquiera fuera la naturaleza del pronunciamiento o de no existir éste, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal la documentación completa para su análisis, discusión y aprobación. En ningún caso el Concejo Municipal podrá condicionar esta actuación al pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social.
- e) El Alcalde deberá presentar el Proyecto de Presupuesto del **Gobierno Autónomo**

Municipal de Irupana al Concejo Municipal, conjuntamente el Plan Operativo Anual, para su aprobación, con la oportunidad debida que permita cumplir con la presentación del Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presupuesto será presentado acompañado de un informe con los respectivos cuadros consolidados, conteniendo mínimamente:

- i. Un análisis de la situación económico - social del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**.
 - ii. Las principales medidas de política económica que enmarcan la política presupuestaria.
 - iii. El marco financiero global del Proyecto de Presupuesto;
 - iv. Los planes y proyectos;
 - v. Coberturas y prioridades más relevantes a atenderse con el Presupuesto;
 - vi. Las principales políticas contenidas en el mismo.
- f)** El presupuesto institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
- i. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - ii. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - iii. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria que incluya sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - iv. Convenios y contratos suscritos que respalden determinados ingresos y/o gastos.
- g)** Recibido el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, los documentos en cuestión pasarán a la Comisión Económica del Concejo Municipal para análisis, revisión y elaboración del informe respectivo.
- h)** El Concejo Municipal en sesión ordinaria (o extraordinaria para el efecto) con el quórum reglamentario, escuchará el informe de la Comisión Económica, y seguidamente se pasará al análisis y consideraciones de los documentos.

Para la aprobación del Presupuesto el Concejo Municipal dispone de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente día hábil de haber recibido el proyecto de Presupuesto.

Si el Concejo Municipal no aprobara el presupuesto institucional en este plazo, el presupuesto tendrá calidad de aprobado, conforme dispone la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

- i)** La aprobación del Presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana** se realiza a través de una Ley Municipal específica, promulgada por el Alcalde.

Promulgada la Ley Municipal, el Presupuesto del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente el pronunciamiento del Control Social, para fines que establece la Ley N°

031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Constitución Política del Estado y otras disposiciones específicas sobre la materia.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 21° Insumos para la Ejecución Presupuestaria

Son insumos para la ejecución presupuestaria los siguientes:

- a) El Plan Operativo Anual aprobado, que contempla las acciones de corto plazo para el cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- b) El Presupuesto Institucional aprobado, que contempla la asignación de recursos y gastos.
- c) Las disposiciones legales generales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias.

Artículo 22° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El **Profesional de Presupuestos** en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Alcalde.

Autorizada dicha programación será comunicada a las distintas unidades técnicas y operativas para su cumplimiento.

Artículo 23° Ejecución de Gastos

Se considerarán **como gastos ejecutados en la gestión fiscal los que se devenguen dentro de este período, independientemente que el pago de la obligación respectiva se efectúe o no** durante dicho lapso.

Artículo 24° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Alcalde deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 25° Responsable de la Ejecución

El Alcalde y a quien delegue éste de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos. Dichas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con

normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 26° Perfeccionamiento de Compromisos y Devengamientos

Los procedimientos para el perfeccionamiento de los compromisos y el devengamiento de gastos, así como los requisitos para llenar las órdenes de pago y la documentación sustentatoria de dichos actos administrativos, deberán estar enmarcados en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, así como en normas técnicas que emitan los órganos rectores de administración y control, relacionadas con la ejecución del presupuesto de gastos.

Artículo 27° Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

Artículo 28° Reintegros de Recursos

Los fondos que ingresen al Tesoro del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, se tramitarán de la siguiente manera:

- a) Si el reintegro corresponde a gastos devengados durante la gestión fiscal, el monto del mismo será reestablecido a la apropiación a la que originalmente se imputó el gasto.
- b) Si el reintegro corresponde a gastos devengados durante ejercicios anteriores, el monto del mismo constituirá un presupuesto adicional que requiere aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 29° Informe de la Programación de la Ejecución y Modificaciones Presupuestarias

El Alcalde deberá proporcionar de forma oportuna e inmediata la Programación de la Ejecución Presupuestaria al Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 30° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

- I. El **Director Administrativo Financiero** preparará la información mensual sobre la ejecución financiera **y la ejecución física** identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Alcalde, y su remisión a las instancias correspondientes.

El Alcalde, conjuntamente el Director Administrativo Financiero prepararán el informe de ejecución financiera del presupuesto y la ejecución física, al final de cada trimestre y a fin de gestión, para su presentación al Concejo Municipal y a las instancias que prevén las disposiciones legales inherentes. Dispondrá asimismo la información de ejecución para conocimiento público.

- II. El Alcalde por una parte y el Concejo Municipal por otra, de forma independiente, analizarán la Información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y compararán los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.
- III. Según los resultados de la evaluación, el Alcalde o el Concejo Municipal, según corresponda, promoverán las acciones administrativas para el cumplimiento del POA, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

Artículo 31° Información a la Sociedad

El Alcalde, en el marco de la transparencia de la gestión del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, informará a requerimiento del Control Social, o a la sociedad plena, sobre la ejecución presupuestaria. También atenderá las demandas de información sobre dicha ejecución a las instancias que demuestren tener legítimo interés en las mismas.

Artículo 32° Información a otras Entidades Públicas

Los presupuestos de recursos y gastos del **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana**, así como la información periódica de su gestión presupuestaria, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, y cuando específicamente les sean requeridos.